



NOTARIA  
PRIMERA



1  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



REACTIVACIÓN, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO  
DE CAPITAL Y

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

"ANDRÉ OBIOL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN"

CAPITAL ANTERIOR: USA \$ 80 ( S/. 2.000.000,00 )

CAPITAL ACTUAL: USA \$ 400.00

DI 4 COPIAS

C.P.C.P.C.P.

Escritura número : Cuatrocientos cincuenta .- ( 450 ).

En la ciudad de San Francisco de ~~Quito~~, Distrito  
Metropolitano, hoy día viernes ~~treinta de marzo del dos~~

~~mil uno, ante mí,~~ doctor JORGE MACHADO CEVALLOS,

~~Notario Público Primero de este Cantón, comparece la~~

~~señora Adriana Pinto Moreno de Obiol, en su calidad de~~

~~gerente y representante legal de la compañía ANDRÉ~~

~~OBIOL CIA. LTDA." EN LIQUIDACIÓN,~~ según consta del

nombramiento que certificado se agrega como

habilitante. La compareciente es [REDACTED]  
ejecutiva, [REDACTED] vecina de esta ciudad,  
legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de  
conocer doy fe; bien instruida por mí el Notario en el  
objeto y resultados de esta escritura pública que a  
celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo  
a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública, la  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] de la compañía "ANDRÉ OBIOL CIA.  
LTDA.", EN LIQUIDACIÓN, contenida en las siguientes  
cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE: Comparece al  
otorgamiento del presente contrato, la compañía "ANDRÉ  
OBIOL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", representada por la  
señora Adriana Pinto Moreno de Obiol, en su calidad de  
gerente y representante legal, conforme consta del  
nombramiento que certificado se acompaña como  
habilitante. La compareciente es ecuatoriana, casada,  
mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] en Derecho. ANTECEDENTES:

a.) Mediante escritura pública otorgada ante el  
Notario Tercero de Quito, doctor Mario Zambrano Saa el  
10 de febrero de 1959, inscrita en el Registro



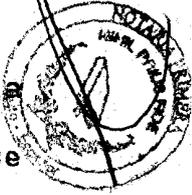
NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

000 07



Mercantil el 4 de junio del mismo año, previa sentencia dictada por el Juez Primero Provincial de Pichincha, se constituyó la compañía en nombre colectivo " OBIOL CARBONELL Y COMPAÑIA. b) En escritura pública otorgada el primero de agosto de 1978 ante el notario vigésimo de Quito, e inscrita en el registro mercantil el treinta de abril de 1979 se transformó en compañía de responsabilidad limitada con la denominación de " ANDRE OBIOL CIA. LTDA.", con un capital de cien mil sucres, se reformaron y codificaron los estatutos y se prorrogó el plazo de duración. c) Mediante escritura pública otorgada el primero de julio de 1988, ante el notario Vigésimo Cuarto de Quito, inscrita en el registro mercantil el 28 de diciembre del mismo año se aumentó el capital a setecientos mil sucres y se reformaron los estatutos sociales. d) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 1994, ante el Notario Tercero de Quito, se elevó el capital social a dos millones de sucres, se reformó el estatuto y se inscribió dicho instrumento en el Registro Mercantil el 31 de marzo de 1995 e.) En virtud de haberse vencido el plazo de duración, previsto en la escritura pública de transformación antes aludido, la compañía se disolvió de pleno derecho por

lo que la Superintendencia de Compañías, en resolución número 249 de 17 de enero del 2001 ordenó su liquidación, la cual se inscribió en el Registro Mercantil el 5 de marzo del mismo año. f.) La junta general extraordinaria y universal de socios celebrada el jueves nueve de marzo del dos mil uno entre otros asuntos, resolvió: 1.) Reactivarse en el aspecto jurídico, por cuanto pese haber ejercido a plenitud sus actividades, su plaza de liquidación

de abril de 1999. 2.)

adicionales 1. de la compañía; 3.) Referente

constante en la letra i. del artículo Vigésimo Sexto del estatuto social y, 4.) Cumplir las resoluciones del señor Superintendente de Compañías números 8 publicada en el Registro Oficial # 278 de 16 de septiembre de 1999 y 8 publicada en el Registro Oficial # 69 de 3 de mayo del 2000. 5.) Dejar sin efecto el contenido de la escritura pública otorgada el veinte de octubre del dos mil ante el Notario Primero de Quito. TERCERA.-

DECLARACIONES: Con estos antecedentes, la gerente, facultada legal y estatutariamente, UNO:

la compañía. DOS:



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000 08

5  
~~cincuenta años~~ adicionales su plazo de duración. **TRES:**

Que ~~aumenta el capital social~~ de dos millones de sucres  
o, lo que es lo mismo ~~de USA \$ 80.00 a USA \$ 400.00~~ y

expresa que ~~el valor nominal de las participaciones en~~  
que se divide el mismo ~~será el de un dólar~~. **CUATRO:**

~~que se reforma la letra 1) del artículo Vigésimo Sexto~~  
del estatuto social. **CINCO:** Dejar sin ningún efecto,

las decisiones contenidas en la escritura pública  
otorgada el 30 de octubre del dos mil ante el Notario

Primero de Quito. Que estos acuerdos se ejecutan en  
base a las disposiciones de la junta general

extraordinaria y universal de socios, celebrada el  
nueve de marzo del dos mil uno, en la cual participan

todos los socios ~~quienes renunciaron a ejercer su~~  
~~derecho de preferencia~~. **SEIS:** Que ~~todos los socios son~~

~~ecuatorianos~~ excepto el señor André Pierre Obiol  
~~quien es francés~~ no obstante, ~~su inversión~~

tiene el carácter de ~~nacional~~ conforme la Resolución #  
05 que se agrega como habilitante. **SIETE:** Que para dar

valor legal a lo aprobado por la junta de socios, eleva  
a escritura pública el Acta correspondiente, para cuyo

efecto presenta la copia certificada de la misma que,  
textualmente, dice: "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y

**UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDRÉ OBIOL CIA.**

**LTDA., EN LIQUIDACIÓN ACTA DE LA SESIÓN REALIZADA EL**

**9 DE MARZO DEL 2001.** En la ciudad de Quito a 9 de

marzo del 2001 se reúnen los socios de la compañía

**ANDRÉ OBIOL CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN** bajo los

requisitos de Ley y las deliberaciones de la junta

general que luego se mencionan: De manera previa, y de

acuerdo con la Ley y el Reglamento de juntas generales,

a continuación se refiere la información

correspondiente: 1) **DENOMINACIÓN:** ANDRÉ OBIOL CIA,

**LTDA., EN LIQUIDACIÓN 2) LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN**

**DE LA JUNTA:** En el domicilio de la compañía, ubicado en

la calle Wilson 441 y Av. 6 de Diciembre, habiéndose

iniciado la junta a las 16h00 3) **PRESIDENTE Y**

**SECRETARIO:** la reunión el presidente de la

compañía, señor André Pierre Obiol Puigpino y actúa

como el señor doctor Gabriel Reyes.

**4) LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM:-----**

SOCIO

CAPITAL

No. de votos

(PARTICIPACIONES)

Adriana Pinto Moreno S/. 500.000

500

André Obiol Puigpino 500.000

500

Natalie Obiol Pinto 999.000

999

✓ Rene Pinto Moreno ✓ 1.000 ✓

1 ✓

-----  
S/. 2.000.000

-----  
2.000



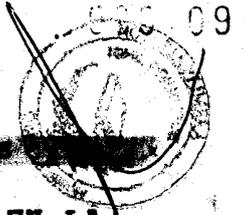
NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

En virtud de lo expuesto, ~~están presentes todas las~~  
~~personas que forman la sociedad~~ 5) TEMAS A TRATAR EN LA  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA ~~UNIVERSAL~~ DE SOCIOS: La  
gerente manifiesta la necesidad de que la junta general  
conozca y resuelva sobre los trámites de ~~disolución~~  
llevados a cabo, sobre ~~la prórroga del plazo~~ de  
duración, la consecuente ~~reactivación~~ de la compañía y  
les recuerda que el Superintendente de Compañías,  
mediante Resolución # 8, publicada en el Registro  
Oficial # 278 de 16 de septiembre de 1999, fija como  
capital suscrito mínimo de las compañías de  
responsabilidad limitada la cantidad de diez millones  
de sucres, mandato que debe cumplirse a cabalidad, con  
la circunstancia adicional prevista en la Resolución #  
008 publicada en el Registro Oficial # 69 de 3 de mayo  
del 2000, a través de la cual el mismo funcionario,  
fundamentado en la Ley de Transformación Económica del  
Ecuador, resuelve que deberán expresarse en dólares de  
los Estados Unidos de América todos los valores  
referentes al capital y a las participaciones en que  
éste se divida. Igualmente, reclama la reforma de la  
caduca disposición estatutaria contenida en la letra i)  
del artículo vigésimo sexto del estatuto social. El



presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente y que han aceptado los temas a tratar, declara legalmente instalada la sesión. 6) RESOLUCIONES DE LA JUNTA:

6.1.- Se resuelve reactivar la compañía, dejando en claro que la misma jamás dejó de ejercer a plenitud su objeto social, de tal manera que pese haber terminado su plazo de duración el 30 de abril de 1999, según lo constante en la escritura pública de transformación de la compañía en un ente de responsabilidad limitada, no fue un limitante para cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos hasta la presente fecha, aclarando que la compañía y los presentes se responsabilizan de la solución de los problemas que tal situación haya provocado a terceros. 6.2.- Ampliar por cincuenta años adicionales el plazo de duración, en consecuencia, se reforma el artículo Cuarto del estatuto social que,

textualmente, dirá: "ARTÍCULO CUARTO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6.3.- Se aprueba por unanimidad la propuesta de la gerente de [REDACTED] que



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGÉ MACHADO CEVALLOS

9

000 10



deberá realizarse inmediatamente, a cuyo efecto, a  
 preparado un cuadro que refleja un pequeño sacrificio  
 de los socios al derecho de preferencia para llegar a  
 cuadrar los valores y establecer las participaciones en  
 un dólar de valor cada una. La junta, en consecuencia,  
 declara que el nuevo capital de la compañía, ya  
 convertido a dólares, es de cuatrocientos dólares (USA  
 \$ 400,00), totalmente pagados, dividido en 400  
 participaciones de un dólar de valor cada una,  
 distribuido en la forma siguiente:-----

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	ADMEVA GENERALIA	NUEVO CAPITAL	# PARTICIPACIONES	%
Adriana Pinto de Obiol	\$ 20.00	\$ 80.00	\$ 100.00	100	25
André Obiol Puigpino	20.00	80.00	100.00	100	25
Natalie Obiol Pinto	39.96	155.04	195.00	195	48.75
René Pinto	0.04	4.96	5.00	5	1.25
	-----	-----	-----	-----	-----
	\$ 80.00	\$ 320.00	\$ 400.00	400	100

La gerente, en su calidad de representante legal de la  
 compañía, declara bajo juramento que el cuadro de  
integración de capital detallado es correcto  
 legalmente. De lo expuesto, se reforma el Artículo  
Sexto del estatuto social que, textualmente dirá:  
**ARTICULO SEXTO:** El capital social de la compañía es de  
 cuatrocientos dólares ( USA \$ 400.00), dividido en  
 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e

6.4.-

La Junta resuelve reformar la letra i.) del artículo Vigésimo Sexto con el texto siguiente: "ARTÍCULO

1):

Comparecer en representación de la compañía en todo acto y contrato y, cuando se trate de gravar o enajenar bienes, con autorización previa de la junta general".

6.5.- La junta resuelve dejar sin efecto las disposiciones constantes en la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía que se otorgó ante el Notario Primeño de Quito el 20 de octubre del 2000, solicitando a su titular margine tal petición en el respectivo protocolo y sienta razón de haber cumplido en las copia que confiera de este contrato. 7) **APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:** En virtud de no haber otros asuntos a ser tratados, el presidente concede un receso para la redacción del Acta de la junta general extraordinaria universal de socios. Hecho, los socios se reinstalan en sesión, leen la presente y la aprueban sin modificaciones, firmándola todos por disposición legal, en unidad de acto, a las 18h00. f.) André Obiol Puigpino; f.) Natalie Obiol Pinto; f.) Adriana Pinto



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11

000.11

de Obiol; f.) René Pinto Moreno; f.) Dr. Gabriel Reyes. Es fiel copia del Acta original que reposa en el Libro respectivo.- Certifico. Quito, 9 de marzo del 2001.- Dr. Gabriel Reyes. SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA. Usted, señor Notario, se servirá consignar las generales de Ley de la otorgante y añadir las demás cláusulas de estilo. ( HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que está firmada por el doctor Gabriel Reyes Torres, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número mil cuatrocientos ochenta y ocho; y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Senté razón de la petición constante en el número seis punto cinco de la minuta. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo cuanto DOY FE.

ADRIANA  
ADRIANA PINTO DE OBIOL  
170286511-2

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.".-

REACTIVACION, PRORROGA: "ANDRE OBIOL CIA. LTDA."

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta

~~\_\_\_\_\_~~ sellada y firmada, en ~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~ -



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

000 13

NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 5234, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 31 de Octubre del 2001; se aprueba la reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de ANDRE OBIOL, COMPANIA LIMITADA, EN LIQUIDACION. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz de reactivación de dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 30 de marzo del presente año.  
Quito, 27 de Noviembre del 2001.

Jorge Machado Cevallos  
Intendente Jurídico de la Oficina Matriz



**NOTARIA  
TERCERA**

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Juridico de la Oficina Matriz, Superintendencia de Compañias, en la Resolución No. 01.G.IJ.5234, de 31 de Octubre del 2001, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Reactivación, Prorroga de Duración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrado en la compañía ANDRE OBIOL COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION, constituida como Obiol, Carbonell y Compañia, al margen de la escritura matriz de constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Doctor Mario Zambrano Saa, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a once de Diciembre del dos mil uno.-

EL NOTARIO

  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 31 de octubre del año 2.001, bajo el número **0239** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **620** del Registro Mercantil de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a fs. 455, Tomo 100, **366** del Registro Mercantil de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 938 vta., Tomo 110 y **757** del Registro Mercantil de cinco de marzo del año dos mil uno, a fs. 687 vta., Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ANDRE OBIOL COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**", constituida como "**OBIOL, CARBONELL Y COMPAÑÍA**", otorgada el 30 de marzo del año 2.001, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0135**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002648**.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**